

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Proceso N° 1415-203/2023.-

DECRETO N° 1477-MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP 2024

VISTO:  
Penitenciario de Jujuy, solicita el Retiro Obligatorio de la Ayudante de 1ra. Rebeca Corina Vera, D.N.I. N° 28.103.026, Cred. N° 958; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 12.767-MS/23, se dispone el pase a disponibilidad seguido el Retiro Obligatorio del Ayudante de 1ra. Rebeca Corina Vera, Credencial N° 958, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c), 94° y 95 inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/17 modificado por el Decreto N° 4.436-G/01 concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81;

Que, mediante Nota N° 137-JSP/24 el Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita la rectificación del decreto antes referido, en virtud de encontrarse una falencia en el orden del nombre, figurado como Rebeca Corina Vera, correspondiendo de forma correcta: Corina Rebeca Vera;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal, considera que corresponde la modificación del Decreto a fin de evitar futuros inconvenientes en la tramitación del Retiro Obligatorio dispuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

**ARTICULO 1°.-** Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 12.767-MS/23, de fecha 07 de diciembre del 2023, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE 1RA. CORINA REBECA VERA, D.N.I. N° 28.103.026, Credencial N° 958**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por el Decreto N° 4.436-G/01.

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE 1RA. CORINA REBECA VERA, D.N.I. N° 28.103.026, Credencial N° 958**, de acuerdo a las previsiones del artículo 49, 92° inc. c), 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por el Decreto N° 4.436-G/01 concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81."

**ARTICULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



CORRESPONDE DECRETO N°

1477 MS/24.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. FREDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad